

MINISTERIO DE DEFENSA
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA – EMPRESA NAVIERA BOLIVIANA
EPNE-ENABOL



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
INDIVIDUAL EN LÍNEA – ABOGADO PENALISTA**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

GESTIÓN 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL EN LÍNEA – ABOGADO PENALISTA PARA PATROCINIO DE PROCESOS PENALES IANUS N° 201239781, 20118724, 201436225 Y ASESORAMIENTO LEGAL ESPECIALIZADO EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, COMERCIALES Y EMPRESARIALES, EN ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE COADYUVEN CON LOS PROCESOS GENERADOS POR LA OBTENCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE 02 REMOLCADORES Y RECUPERACIÓN DE LAS 16 BARCAZAS.

1. ANTECEDENTES.

La Empresa Naviera Boliviana, creado por Decreto Ley N° 16174 de 9 de febrero 1979 como una Empresa Pública Descentralizada, con personería jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Ministerio de Defensa y adopta el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica (EPNE) bajo el marco legal del Decreto Supremo 098/2009 de 29 de abril 2009.

Dentro de la Estructura Organizacional de la EPNE-ENABOL, se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos en un Nivel Operativo, que tiene bajo su dependencia a la Unidad de Análisis Judicial y Unidad de Gestión Judicial. Cuyo objetivo de esta Dirección es “Asesorar y representar en aspectos jurídicos legales en tiempo y oportunidad que permita una toma de decisiones que conserve el patrimonio e imagen de la Empresa”.

A partir de la gestión 2009, la Empresa Naviera Boliviana como una de las instituciones públicas que representa al Estado boliviano, en cumplimiento y atención al proyecto denominado “Implementación del Empujador Fluvial (R/E) Multipropósito en el Canal Tamengo e Hidrovia Paraguay – Paraná (Transporte Fluvial)”, suscribió contratos para la adquisición de 02 remolcadores y 16 barcazas, mismos que posteriormente sufrieron una serie de adendas y modificaciones a los contratos principales ENABOL DAJ N° 04/2009 de 14 de octubre de 2009 y ENABOL DAJ N° 06/2009 de 11 de noviembre de 2009.

Es importante precisar que para la adquisición de estos artefactos navales el Estado, a través del Decreto Supremo N° 098 de 29 de abril de 2009, invirtió \$us.30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 Dólares Americanos), como incremento al patrimonio de la EPNE-ENABOL.

En función a la AUDITORÍA DE MINISTERIO DE DEFENSA UAI STRIA GRAL N° 759/12 de 22 de octubre de 2012 (auditoría especial al PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, PAGO, GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DE 02 EMPUJADORES Y 16 BARCAZAS de las gestiones 2009, 2010, 2011 al 30 de mayo de 2012) y Auditoría Especial a la última renovación de certificados de depósito a Stanford International Banck, cuentas: FIXED CD N° 168646 y FLEX CD N° 168647. La EPNE-ENABOL es sujeto procesal como acusador/querellante/denunciante en los siguientes procesos penales:

- Proceso penal IANUS N° 201239781 denominado “Barcazas I”.

- Proceso penal IANUS N° 20118724 denominado “Barcazas II”.
- Proceso penal IANUS N° 201436225 denominado “Stanford”.

La EPNE-ENABOL con relación a los procesos penales, requiere profesional abogado de área penal con experiencia suficiente para el patrocinio de los procesos penales IANUS N° 201239781, 20118724 y 201436225.

La EPNE-ENABOL requiere asesoramiento especializado en procesos y procedimientos administrativos, penales, civiles, comerciales y empresariales, en ámbito nacional e internacional que coadyuven con los procesos por la obtención del derecho propietario de 02 remolcadores y recuperación de las 16 barcazas.

Se identifica concentración de funciones a un solo profesional abogado, situación que dificulta en el desarrollo normal de actividades administrativas de la Empresa.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA.

Patrocinar a la EPNE-ENABOL en procesos penales IANUS N° 201239781, 20118724, 201436225 y asesoramiento especializado en procesos y procedimientos administrativos, civiles, comerciales y empresariales en el ámbito nacional e internacional, que coadyuven con los procesos por la obtención del derecho propietario de 02 remolcadores y recuperación de las 16 barcazas que forman parte del proyecto denominado “Implementación del Empujador Fluvial (R/E) Multipropósito en el Canal Tamengo e Hidrovia Paraguay – Paraná (Transporte Fluvial)” de la EPNE-ENABOL.

3. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la EPNE-ENABOL, que consiste en: “Asesorar y representar en aspectos jurídicos legales en tiempo y oportunidad que permita una toma de decisiones que conserve el patrimonio e imagen de la Empresa”.

4. ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CONSULTOR

Con carácter enunciativo y no limitativo, el Consultor realizará las siguientes actividades hasta la finalización de la prestación del servicio:

- a. Prestar servicio de representación, asesoramiento y co-patrocinio de los procesos penales de la EPNE-ENABOL.
- b. Diseñar e implementar estrategias de litigación para los procesos penales de la EPNE-ENABOL.
- c. Presentar formalmente escritos, memoriales o cualesquiera otros documentos requeridos durante la ejecución del servicio de representación, asesoramiento y co-patrocinio a la EPNE-ENABOL.

- d. Participar en audiencias, directamente o a través de conferencias telefónicas o videoconferencias; durante la ejecución del servicio de representación, asesoramiento y co-patrocinio a la EPNE-ENABOL.
- e. Realizar análisis oportunos de las diferentes actuaciones procesales que se precisen durante el desarrollo de los procesos penales y emitir recomendaciones.
- f. Participar y gestionar reuniones de coordinación con otras entidades estatales que forman parte de los procesos penales de la EPNE-ENABOL.
- g. Presentar análisis de escritos, memoriales y transcripciones, y otros documentos con observaciones y sugerencias para la EPNE-ENABOL.
- h. Analizar y absolver posibles consultas que puedan realizar diferentes áreas organizacionales de la EPNE-ENABOL.
- i. Brindar a la EPNE-ENABOL, asesoramiento especializado en procesos y procedimientos administrativos, civiles, comerciales y empresariales en el ámbito nacional e internacional, que coadyuven a la obtención del derecho propietario de 02 remolcadores y recuperación de las 16 barcasas que forman parte del proyecto denominado "Implementación del Empujador Fluvial (R/E) Multipropósito en el Canal Tamengo e Hidrovia Paraguay – Paraná (Transporte Fluvial)".
- j. Realizar el buen uso de los activos fijos y bienes asignados, así como de su custodia.
- k. Proporcionar información oportuna veraz y precisa en el ámbito de sus competencias a requerimiento de su inmediato superior o la MAE de la Entidad.
- l. Mantener reserva y confidencialidad en el manejo de la información.
- m. Llevar el registro actualizado de todos los procesos asignados en el sistema de ROPE de la Contraloría General de Estado.
- n. Dirigir la organización y administración del archivo de los documentos relativos a procesos penales de la EPNE-ENABOL, vale decir formar cuerpos de expedientes de todas las actuaciones procesales.
- o. Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
- p. Realizar otras funciones asignadas por su inmediato superior y la Gerencia General, dentro del ámbito de su competencia.

5. RESULTADOS ESPERADOS.

El Consultor contratado deberá patrocinar a la EPNE-ENABOL, en todos los procesos penales en los que esta empresa es parte como denunciante, querellante o acusador, de acuerdo a los más altos estándares profesionales, precautelando los intereses institucionales. Asimismo, deberá brindar asesoramiento especializado en procesos y procedimientos administrativos, civiles, comerciales y empresariales en el ámbito nacional.

6. INFORME MENSUAL Y FINAL

- a. Presentación de informes mensuales:
- El Consultor deberá presentar el "Informe Mensual de Actividades" hasta el segundo (2do) día hábil del siguiente mes al que se cancelará el mismo.
 - El Responsable o Comisión de Recepción, deberá aprobar u observar fundadamente con (firma y sello) el "Informe Mensual de Actividades" presentado por el Consultor hasta el segundo (2do) día hábil desde la recepción del Informe Mensual siguiente al mes que se está pagando y remitirá a la Gerencia General de la EPNE-ENABOL para efectos del pago correspondiente.
- b. Presentación del informe final:
- A la conclusión del contrato el Consultor presentara además del ultimo "Informe Mensual de Actividades" un "Informe Final de Cumplimiento de Contrato", hasta el tercer (3er) día hábil de finalizado el mismo, informando la culminación del trabajo realizado.
 - El Responsable o Comisión de Recepción, deberá elaborar el "Informe de Conformidad" hasta el segundo (2do) día hábil desde la recepción del "Informe Final de Cumplimiento de Contrato" emitido por Consultor y remitirá el mismo a Gerencia General de la EPNE-ENABOL para efectos del pago correspondiente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El Consultor desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en estricto acuerdo con los Términos de Referencia y de carácter presencial a la Entidad en las instalaciones de la EPNE-ENABOL, ubicada en la Ciudad de La Paz - Av. Busch esq. Honduras N° 909.

El horario de trabajo al que estará sujeto el Consultor es el establecido por la Entidad; es decir, de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 (horario discontinuo); horario que podrá ser modificado por la Entidad de acuerdo a Disposiciones vigentes.

El control de asistencia del Consultor se efectuará conforme a las cláusulas del contrato y éstos términos de referencia.

El plazo del contrato será de tres (3) meses, que será computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

En el caso de que la finalización de la CONSULTORÍA, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo.

8. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Consultor realizará su trabajo bajo coordinación directa con la Dirección de Asuntos Jurídicos, MAE de la EPNE-ENABOL y supervisión, seguimiento y evaluación permanente del Responsable o Comisión de Recepción.

9. PERFIL DEL CONSULTOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La adjudicación se realizará por Presupuesto Fijo establecido mediante Resolución Administrativa de la EPNE – ENABOL N° 003/2024 “Cuadro de Equivalencias de Funciones” y se efectuará a las propuestas que alcancen las mayores calificaciones de los requisitos exigidos, el puntaje mínimo será de 50 (cincuenta) puntos los cuales son citados a continuación y desglosados en el cuadro:

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIBLE:		
Acreditar Licenciatura en la Carrera de: Derecho o Ciencias Jurídicas.	HABILITANTE	35
EXPERIENCIA GENERAL		
Capacitación en la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales		
Cinco (5) Años de experiencia debidamente documentada.		
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:		
Post Grado con relación al CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Ley N° 1173 LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, LEY N° 004 LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, otros Post Grados de Defensa Legal del Estado realizados en la P.G.E. por cada Post Grado realizado se asignara 3 puntos hasta un máximo de 8 puntos.	12	

Certificado que acredite conocimiento de Microsoft Office y aplicaciones de computación en la plataforma Windows y/o operador de paquetes computacionales según sea el requerimiento del cargo, previa presentación de Título o Certificación, por cada Certificado realizado se asignara 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Cursos de Responsabilidad por la Función Pública, Políticas Públicas, Contratación de Bienes y Servicios, Manejo y disposición de Bienes y Servicios. Por cada certificado realizado se asignará 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.	4	
EXPERIENCIA COMPLEMENTARIA:		15
Experiencia específica en gestión de procesos penales, por cada año se asignará 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos. Experiencia general en gestión de procesos civiles, administrativos, comerciales, tributarios, etc., por cada año se asignará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.	SUMATORIA DE AÑOS DE EXPERIENCIA HASTA 15 PUNTOS	
TOTAL		70

La documentación de respaldo de la formación y experiencia declarada en el FORMULARIO precedente, deberán ser presentados en fotocopia simple o en formato digital según corresponda; asimismo, deberán adjuntar su fotocopia simple o en formato digital de su Cedula de Identidad y Libreta de Servicio Militar (Varones).

En caso de ser adjudicado deberá presentar para su verificación toda la documentación declarada en su propuesta en original o fotocopia legalizada o certificación electrónica. Además de la documentación requerida por la entidad conforme a normativa vigente, misma que será solicitada en la notificación de la adjudicación.

10. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

Se solicitará una vez aprobado e iniciado el proceso de contratación, la publicación de la convocatoria en un medio de comunicación impreso, a fin de tener mayor alcance para los posibles postulantes.

11. DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

Se pagará al Consultor Individual de Línea, en forma mensual el monto de **Bs.6.288,00 (Seis mil doscientos ochenta y ocho 00/100 bolivianos)** y a prorrata día cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa de la EPNE – ENABOL N° 003/2024 "Cuadro de Equivalencias de Funciones". Cada pago se hará

previa presentación del "Informe Mensual de Actividades" y la respectiva conformidad por parte del Responsable o Comisión de Recepción. Asimismo, deberá adjuntar a la brevedad posible fotocopia del formulario de pago de contribuciones al Sistema de Pensiones como Asegurado y fotocopia de declaración jurada trimestral de pago de impuestos cuando corresponda.

El último pago se efectuará previa presentación del "Informe Mensual de Actividades", "Informe Final de Cumplimiento de Contrato" del CONSULTOR e Informe de Conformidad emitido por el Responsable o Comisión de Recepción.

En caso de suspensión en la prestación de los SERVICIOS sin justificación, se aplicará el descuento a prorrata día, no pudiendo excederse dos (2) días en un mes y tres (3) días durante la ejecución de la consultoría, siendo esta última causal de resolución contractual.

El pago se efectivizará a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en moneda nacional directamente al Consultor, mediante depósito bancario a su cuenta.

12. PASAJES Y VIÁTICOS

La Unidad Administrativa procederá al pago de pasajes y viáticos de acuerdo a normativa vigente al Consultor, declarado en Comisión de viaje mediante Memorándum.

13. REGULACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La regulación de la relación laboral, en los aspectos que no se encuentren previstos en los presentes Términos de Referencia que formarán parte del Contrato Administrativo, se regirá en estricto apego al Reglamento Interno de Personal de la EPNE-ENABOL.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PROPONENTES ADJUDICADOS

Únicamente el proponente adjudicado, adicionalmente a los documentos requeridos para acreditar FORMACIÓN y EXPERIENCIA; para la elaboración y suscripción de Contrato Administrativo, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), emitido por el Consejo de la Magistratura. (Original).
2. Certificado de No Violencia Contra una Mujer o Cualquier Miembro de su Familia (CENVI), emitido por el Consejo de la Magistratura. (Original).
3. Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco. (Original).
4. Código o Número Único de Asegurado (CUA/NUA) emitido por cualquiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones. (Fotocopia Simple).

5. Declaración Jurada Voluntaria de No Impedimento para participar en procesos de contratación. (Original Firmado por el interesado),
6. Declaración Jurada que certifique la no precepción de otras remuneraciones con Recursos Públicos, con excepción de los permitidos por Ley (Original Firmado por el interesado)

La Paz, 17 de julio de 2024.

UNIDAD SOLICITANTE:



SG2. CGONMQ. Vanessa Guzmán Susaño
AUXILIAR DE ASUNTOS JURÍDICOS
EPNE-ENABOL